



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo**

*Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066*

---

Sincelejo, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00151-00**

DEMANDANTE: **NELSON ARTURO VERBEL CHÁVEZ**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE COLOSÓ**

Vista la nota Secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente, observa el Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual adiciona la demanda referenciada en lo atinente a Los hechos, disposiciones quebrantadas, concepto de violación y a las pruebas (fol. 163-165).

Al respecto, debe dar aplicación el Despacho a lo señalado en el Art. 173 del C.P.A.C.A. – el cual reza: *“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado (...)”*

En el caso bajo examen, el término para adicionar la demanda corrió del 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, como quiera que el escrito de adición de la demanda fue presentado el 28 de noviembre de 2016, su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la Ley para ello, además, la adición presentada reúne los requisitos exigidos por la misma, en cuanto, si bien adiciona algunos de los acápites anteriormente referidos. En consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase la adición de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, procédase a notificar y correr traslado a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Reconózcasele personería al abogado RODOLFO ANTONIO EMILIANI GARCÍA, identificado con C.C. N° 92.228.162 expedida en Tolú y T.P. N° 104.476 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE COLOSÓ, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**

Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico</p> <p>No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p><b>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO</b></p> <p>Secretaria</p>
---